



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL
PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA SESIÓN ORDINARIA 05-2026 DEL 11 DE MARZO DE 2026**

CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 1. Lectura, comentario y aprobación del orden del día.

ARTÍCULO 2. Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria de la sesión 04-2026 del dieciocho de febrero del dos mil veintiséis.

CAPÍTULO II JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 3.a: Oficio CNR-116-2026, del 16 de febrero del 2026, suscrito por la señora Katalina Perera Hernández Directora a.i. de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), informando que en la sesión N.º 04-2026 del 10 de febrero de 2026, conoció la comunicación de la Junta Administrativa del Archivo Nacional sobre el vencimiento, el 28 de febrero de 2026, del nombramiento de la Sra. María Gabriela Castillo Solano como representante de las escuelas de Archivística de las universidades estatales ante dicha Junta.

En atención al artículo 12 de la Ley N.º 7202, que faculta la reelección por un periodo adicional de dos años, el Consejo tomó nota del próximo vencimiento, agradeció y reconoció la destacada labor y el aporte técnico brindado por la Señora Castillo Solano durante su gestión, y estableció que el nuevo periodo de nombramiento regirá del 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2028. El acuerdo fue declarado firme.

ARTÍCULO 3.b: CARTA-DGAN-JA-059-2026, del 20 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora ejecutiva, dirigido al señor Jorge Rodríguez Vives, ministro de Cultura y juventud, mediante el que se solicita la juramentación y emisión de la resolución de nombramiento de la señora María Gabriela Castillo Solano como miembro de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, en representación de las escuelas de Archivística de los centros de educación superior, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión N.º 04-2026 (artículo 10, inciso g), comunicado mediante oficio CNR-116-2026 del 16 de febrero de 2026.

La señora Castillo Solano, quien se desempeña como Coordinadora de la Sección de Archivística de la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica, ha ejercido el cargo desde el 1 de marzo de 2024, según resolución N.º MCJ-DM-069-2024, y su nombramiento actual vence el 28 de febrero de 2026. Se solicita que la juramentación se realice antes del 1 de marzo de 2026 y que el nuevo nombramiento rija del 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2028, con el fin de garantizar la debida integración de la Junta.

ARTÍCULO 3.c: CARTA-DGAN-JA-058-2026, del 20 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora ejecutiva, dirigido al señor Jorge Rodríguez Vives, ministro de Cultura y juventud, De conformidad con el artículo 12 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N.º 7202, corresponde al Ministro de Cultura y Juventud designar a un



representante de los archivos del sistema ante la Junta Administrativa del Archivo Nacional, a partir de una terna propuesta por la Asamblea de Archivistas.

Ante el vencimiento, el 1 de marzo de 2026, del nombramiento del señor Ricardo Badilla Marín, la Junta Administrativa acordó convocar a la Asamblea de Archivistas, celebrada el 12 de febrero de 2026 con la participación de 27 profesionales. Mediante votación secreta se conformó la terna integrada por: Vanessa Piedra Jiménez (9 votos), Yáyner Sruh Rodríguez (7 votos) y Paola Carvajal Zamora (6 votos).

Se remiten las hojas de vida de las personas candidatas y se solicita al ministro seleccionar a quien considere idónea para el cargo, con nombramiento del 2 de marzo de 2026 al 1 de marzo de 2028, así como realizar el acuerdo respectivo y la juramentación antes del 1 de marzo, a fin de garantizar la debida integración de la Junta.

ARTÍCULO 3.d. Resolución MCJ-DM-056-2026 del 27 de febrero del 2026 suscrita por el señor Jorge Rodríguez Vives, ministro de Cultura y Juventud y remitida por la señora Carmen Campos Ramírez, viceministra de Cultura. Esta resolución informa la reelección de la señora Gabriela Castillo Solano, representante de las Escuelas de Archivística de las Universidades Estatales a partir del 1 de marzo del 2026 y hasta el 28 de abril del 2028.

ARTICULO 3.e. Resolución MCJ-DM-057-2026 del 27 de febrero del 2026 suscrita por el señor Jorge Rodríguez Vives, ministro de Cultura y Juventud y remitida por la señora Carmen Campos Ramírez, viceministra de Cultura. Esta resolución informa el nombramiento de la señora Vanessa Piedra Jiménez, como representante de los Archivistas en la Junta Administrativa del Archivo Nacional a partir del 2 de marzo del 2026 al 1 de marzo del 2028.

CAPÍTULO III RESOLUTIVOS

ARTICULO 4: CARTA-DGAN-DG-AJ-019-2026, del 23 de febrero de 2026, suscrito por las señoras Karol Arguedas Aguilar, Abogada y V.B Guiselle Mora Durán, Coordinadora ambas de la Asesoría Jurídica se somete a aprobación del órgano colegiado un proyecto de resolución para autorizar el pago a favor de la señora Carmen Campos Ramírez, calculado al 31 de enero de 2026, en cumplimiento de la Sentencia de Primera Instancia N.º 2020001660 (05 de octubre de 2020) del Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, confirmada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia mediante resolución N.º 2022-001319 (27 de mayo de 2022), que declaró sin lugar los recursos interpuestos.

La resolución se elaboró con base en la gestión de la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos (Carta DGAN-DAF-RH-747-2025), la cual realizó diversas diligencias para efectuar los cálculos correspondientes.

Asimismo, la Asesoría Jurídica consultó a la Procuraduría General de la República sobre cuál institución debía asumir el pago, dado que los extremos reclamados corresponden a 1994, cuando la funcionaria laboraba para el Ministerio de Educación Pública. Conforme a la respuesta obtenida y bajo el principio de Estado Patrono Único, se determinó que el Archivo Nacional debe asumir el pago de la condena.

En cuanto al contenido presupuestario, se certifica que el presupuesto ordinario 2026 no contemplaba recursos para indemnizaciones, por lo que mediante la modificación presupuestaria N.º H003 se incorporó la suma de ₡1.985.406,00 en la subpartida 6.06.01 (Indemnizaciones).



Finalmente, se recomienda adoptar un acuerdo para ordenar al Departamento Administrativo Financiero actualizar los montos al momento de la ejecución e informar a la Junta el detalle final de las sumas giradas conforme a la resolución de pago.

CAPITULO III RESOLUTIVOS SNA

ARTÍCULO 5.a. Oficio CGG-067-2026, del 18 de febrero de 2026, suscrito por el señor Marco Hidalgo Zúñiga, Gerente General, del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) solicita a la Junta Administrativa del Archivo Nacional pronunciarse sobre la interpretación y alcances de la Directriz PE-002-2026 y el oficio PE-034-2026, al considerar que podrían modificar la normativa archivística vigente.

El INVU expone que, en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos (LSNA) y su Reglamento, ha realizado importantes mejoras en su gestión documental, incluyendo la recuperación y transferencia de cerca de 800 unidades documentales al Archivo Histórico y un aumento significativo en el Índice Anual de Desarrollo Archivístico (de 59,52 a 80). La controversia surge porque los documentos mencionados interpretan que los archivos institucionales pueden custodiar físicamente documentos en fase de gestión desde su generación, equiparando responsabilidad funcional con custodia física. Según el INVU, esta interpretación:

- Contradice el Reglamento de la LSNA, que establece que los archivos de gestión deben custodiar y administrar físicamente los documentos en trámite.
- Sobrecarga al Archivo Central al asignarle funciones propias de los archivos de gestión, sin recursos adicionales.
- Genera confusión sobre competencias legales entre el Archivo Central y las unidades productoras.
- Introduce una figura de “custodia anticipada” sin cumplir los requisitos formales de transferencia documental.
- Aplica erróneamente el principio de que “lo no prohibido está permitido”, contrario al principio de legalidad que rige a la administración pública.
- En la práctica, suprime los archivos de gestión de las comisiones institucionales y centraliza indebidamente la documentación en el Archivo Central.

Por ello, el INVU solicita que la Junta Administrativa:

1. Aclare y delimite las competencias entre el Archivo Central y los archivos de gestión, especialmente respecto a las comisiones institucionales.
2. recomiende la rectificación de la directriz si corresponde.
3. Ratifique que la centralización debe respetar los plazos y formalidades de transferencia establecidos en la LSNA y su Reglamento.
4. Reitere la obligación de mantener y organizar los archivos de gestión en cada dependencia, designando responsables conforme a la normativa vigente.
5. Reconozca las competencias del CISED para fijar plazos de conservación documental.

Se informa que el Archivo Central ha iniciado capacitaciones para la elaboración de tablas de plazos y continuará dando seguimiento a los encargados de archivos de gestión para cumplir con los procedimientos legales ante el CISED y la CNSD.



ARTÍCULO 5.b: Oficio CARTA DGAN-DG-073-2026, del 03 de marzo del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general dirigido al señor Marco Hidalgo Zúñiga, Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en atención a la carta CGG-067-2026 de 18 de febrero se responde a una consulta sobre la diferencia entre los archivos de gestión y el Archivo Central, en el marco de la Ley N.º 7202 del Sistema Nacional de Archivos de Costa Rica. Se explica que el Sistema Nacional de Archivos está integrado por los archivos públicos y privados adscritos, y es dirigido por la Junta Administrativa y la Dirección General del Archivo Nacional. Dentro de este sistema existen los archivos de gestión (ubicados en cada unidad productora y encargados de la documentación en trámite y de uso frecuente) y los Archivos Centrales (responsables de centralizar la documentación una vez finalizada su etapa de gestión, coordinar el sistema institucional y aplicar las políticas archivísticas).

La normativa establece que los documentos deben permanecer en los archivos de gestión según los plazos definidos en las tablas de conservación. Posteriormente, se transfieren al Archivo Central y, si poseen valor científico-cultural, al Archivo Nacional. La determinación de los plazos corresponde a los Comités Institucionales de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), mientras que la Comisión Nacional autoriza eliminaciones y define el valor científico-cultural.

Respecto a la directriz cuestionada del INVU, que plantea que documentos en fase de gestión puedan ser custodiados físicamente desde su origen por el Archivo Central, se indica que el análisis jurídico de esa interpretación excede las competencias del Archivo Nacional. Se aclara que el Archivo Central tiene funciones de coordinación, centralización conforme a plazos de remisión y asesoría técnica, pero no se emite un pronunciamiento sobre la legalidad específica de la directriz.

Finalmente, se recomienda que la consulta sea elevada a la asesoría jurídica del INVU, en atención a su autonomía institucional, y se reafirma que cualquier interpretación del marco legal debe resolverse en el ámbito interno de la institución, conforme a la normativa vigente y los dictámenes de la Procuraduría General de la República.

ARTICULO 5.c: Correo electrónico, del 04 de marzo del 2026, suscrito por el señor Henry Arley Perez, Auditor Interno del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, señala que su actuación se ha mantenido estrictamente apegada a la normativa archivística vigente y a los lineamientos del Archivo Nacional. En 2023 realizó el Estudio de Auditoría AI-013-2023 sobre el Archivo Central, contando con asesoría técnica especializada.

Los informes y advertencias emitidos se enmarcan en las competencias otorgadas por la Ley General de Control Interno y tienen como finalidad fortalecer el sistema de control interno y asegurar el cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos y su reglamento.

A partir del estudio y de la Advertencia ADV-008-2023, se identificaron debilidades en la gestión documental institucional, evidenciando riesgos en la conservación, organización, custodia y disponibilidad de los documentos, lo que puede afectar la integridad, autenticidad y trazabilidad de la información pública.

Asimismo, se detectaron problemas en el manejo de documentos generados por distintas instancias, como minutas y documentos de comisiones institucionales, los cuales en algunos casos no se logran ubicar o permanecen en archivos personales de funcionarios, en lugar de estar bajo un sistema institucional organizado y controlado.

Finalmente, se informa que la presidenta ejecutiva del INVU ha manifestado preocupación por estas debilidades y ha promovido acciones de mejora. Se adjuntan el informe y la advertencia mencionados, ambos de carácter público.



La señora Ivannia Valverde Guevara comenta que el INVU cuenta con un cierre técnico archivístico, legal y de conservación comunicado por la Junta Administrativa mediante oficio DGAN-JA-869-2017 de 30 de noviembre del 2017; por lo que la situación de esta institución ha sido ampliamente conocida por este órgano colegiado y por la Administración. De igual manera, trasladó a la Asesoría Jurídica la información remitida por el señor Henry Arley Perez, Auditor Interno del INVU para analizar si se presenta una denuncia judicial.

CAPITULO IV INFORMATIVOS

ARTÍCULO 6: Correo electrónico, del 18 de febrero del 2026, suscrito por la Unidad de Consolidación de cifras del sector público dirigido Jerarcas, Gerentes, directores Administrativo y Financiero, jefe o Encargado de Contabilidad, Contadores, Poderes de la República, Órganos Desconcentrados, Instituciones Descentralizadas, Instituciones Financieras No Bancarias, Universidades Estatales, Sector Municipal, Comisiones Institucionales, se informa que, para la presentación de los Estados Financieros (EEFF) mensuales 2026, es obligatorio utilizar las herramientas, formatos y notas contables actualizadas disponibles en el enlace oficial (incluye formatos de EEFF, checklist de cierres, directriz vigente, herramienta de revisión, y manuales de uso).

De acuerdo con la Directriz DCN-0012-2021, para emitir el balance de comprobación mensual debe realizarse la correcta mayorización y elaborar los estados financieros conforme a las NICSP 1, 2 y 24.

El responsable contable debe garantizar que el cierre 2025 esté correctamente realizado y que los saldos iniciales 2026 correspondan únicamente a las cuentas del Estado de Situación.

Respecto a las notas contables:

- Debe completarse cada apartado de revelación, incluso indicando cuando “no aplica” o “no hay información”, sin eliminar secciones.
- Se utilizará un único formato de notas para presentación mensual y trimestral.
- Es obligatorio presentar el juego completo de estados financieros y aplicar la herramienta de revisión para todos los entes contables.

ARTÍCULO 7: Oficio DPB-OFI-1211-2026, del 18 de febrero del 2026, suscrito por la señora Katherine Santos Barquero Abogada de la Dirección de Derecho Público de la Procuraduría General de la República dirigido a la señora Guiselle Mora Durán, Coordinadora de la Asesoría Jurídica, Se informa que, por instrucciones de la procuradora Guisell Jiménez Gómez, en el proceso contencioso administrativo interpuesto por **Consultécnica S.A.** contra el Estado y la Junta Administrativa del Archivo Nacional (expediente N.º 17-012401-1027-CA), el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda dictó la sentencia N.º 2023004914 del 30 de octubre de 2023.

La resolución declaró parcialmente con lugar la demanda y dispuso:

- La nulidad absoluta de las resoluciones JAAN N.º 02-2017 y 03-2017.
- Que dicha nulidad tiene efecto declarativo y retroactivo.
- La supresión de la actuación material ilegítima consistente en retener ₡19.102.500,00 rebajados de la factura 34128.



- La devolución de ese monto a la empresa demandante, junto con los intereses legales (a determinar en ejecución de sentencia).
- La condena en costas a la Junta Administrativa del Archivo Nacional, sin especial condenatoria en costas para el Estado.

Asimismo, se comunica que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante resolución N.º 001826-A-S1-2025 del 19 de diciembre de 2025 (notificada el 29 de enero de 2026), rechazó de plano el recurso de casación presentado contra dicha sentencia, quedando firme el fallo.

ARTÍCULO 8: Correo electrónico del 20 de febrero del 2026, suscrito por la señora Cataliza Zuñiga Porras, Encargada de Relaciones públicas unidad de proyección informando que el Archivo Nacional inició la recepción de la memoria documental de la administración saliente del Poder Ejecutivo, proceso que se extenderá hasta la primera semana de mayo de 2026 y concluirá con la transferencia de la Presidencia de la República.

La transferencia se realiza en cumplimiento de la Ley 7202 y el artículo 53, que obliga a la Presidencia y a los ministerios a entregar, antes del traspaso de poderes, los documentos que hayan concluido su trámite, así como las actas del Consejo de Gobierno. Esta disposición garantiza la preservación del patrimonio documental, la transparencia y la rendición de cuentas, evitando la pérdida o apropiación indebida de documentos públicos.

Los documentos recibidos —tanto en formato papel como electrónico, con predominio creciente de estos últimos— se distribuyen en dos categorías:

- Textuales, que ingresan al Archivo Intermedio por aproximadamente 20 años antes de su valoración final.
- Especiales (audiovisuales, fotografías, afiches y otros materiales con valor científico-cultural), que pasan directamente al Archivo Histórico para su conservación permanente.

El proceso fue coordinado con 18 meses de anticipación e incluyó la capacitación de 157 funcionarios de todos los ministerios. Tras su ingreso, los documentos son sometidos a procesos archivísticos para garantizar su organización, conservación y acceso público, previsto a partir de julio en el caso del Archivo Intermedio.

La iniciativa refuerza la transparencia administrativa y consolida la memoria histórica nacional, recordando que un documento archivístico comprende toda información registrada en cualquier soporte, no solo en papel.

ARTÍCULO 9: Oficio CARTA-DGAN-DAF-FC-014-2026, del 24 de febrero de 2026, suscrito por el señor Danilo Sanbria Vargas, Coordinador de la Unidad de Financiero Contable dirigido a los jefes de Departamento donde se solicita a los departamentos proporcionar información necesaria para la formulación del anteproyecto de presupuesto 2027, incluyendo:

1. Posibles ingresos adicionales a los asignados por la Junta Administrativa del Archivo Nacional.
2. Funcionarios con posibilidad de pensionarse el próximo año, indicando el mes, para prever Prestaciones Legales.
3. Recalificaciones de puestos previstas, especificando cuáles.
4. Funcionarios interesados en incorporarse a la Asociación Solidarista de Empleados del Ministerio de Cultura y Juventud, para proyectar el aporte patronal.
5. Horas extras estimadas, detallando número de puesto, nombre del ocupante, cantidad de horas y justificación.

La información debe remitirse a más tardar el 10 de marzo de 2026.



ARTÍCULO 10: Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-057-2026, del 24 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general dirigido a la señora Rosa M. González secretaria del MoWLAC consejera Regional en Comunicación e Información para América Latina y el Caribe, el Archivo Nacional de Costa Rica, donde expresa su agradecimiento por la inscripción del documento “Documentos sobre la Campaña Nacional 1856-1857 contra los filibusteros” en el Registro Regional de América Latina y el Caribe del Programa Memoria del Mundo de la UNESCO, aprobada por el Comité Regional (MoWLAC) en su 25ª reunión anual en Cusco.

La institución, en julio de 2026 cumple 145 años de fundación, destaca la relevancia de esta inscripción en el marco de la conmemoración de los 170 años de la Campaña Nacional de 1856-1857, especialmente en fechas emblemáticas como la Batalla de Santa Rosa (20 de marzo) y la Batalla de Rivas (11 de abril).

El 20 de marzo de 2026 se realizarán actos oficiales en el Museo Histórico Casona de Santa Rosa, incluyendo Consejo de Gobierno, inauguración de la exposición “Santa Rosa. Memoria de una gesta nacional” y la develación del busto del héroe nacional José Joaquín Mora Porras, por lo que se considera oportuno anunciar públicamente la inscripción en esa fecha.

La firmante no podrá asistir, por lo que el certificado podría ser recibido por el ministro de Cultura y Juventud, Jorge Rodríguez Vives, o por el subdirector General del Archivo Nacional, Víctor Murillo Quirós, según lo defina el protocolo presidencial. Finalmente, se solicita confirmar el nombre de la persona representante de la UNESCO que entregará el certificado y si brindará unas palabras durante el acto.

ARTÍCULO 11.a: Oficio DFOE-GOB-0079, del 24 de febrero del 2026, suscrito por la señora Falon Stephany Arias Calero, Gerente de Área de la Contraloría General de la República. La Junta Administrativa del Archivo Nacional solicitó a la Contraloría General de la República la aprobación del proceso concursal y la nómina de elegibles para nombrar, por tiempo indefinido, al Auditor Interno. Tras revisar la documentación, la Contraloría, en ejercicio de sus competencias y conforme a los lineamientos vigentes, solicita que se remita en un plazo de cinco días hábiles una certificación emitida por la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos, que confirme que el Manual de Puestos incluye las funciones y requisitos del cargo de Auditor Interno según la normativa aplicable. Se advierte que, de no presentarse la información en el plazo establecido, se procederá al archivo de la gestión. La documentación debe enviarse electrónicamente mediante el servicio “Presentación de documentos” disponible en el sitio web de la Contraloría, adjuntando el oficio en formato PDF con firma digital certificada. En caso de exceder los límites de tamaño permitidos, se podrá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico.

ARTÍCULO 11.b: CARTA DGAN-JAAN-061-2026, del 27 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora ejecutiva, dirigido a la señora Falon Stephany Arias Calero, Gerente de Área de la Contraloría General de la República se informa que, en el marco de las gestiones para la aprobación del proceso concursal del puesto de Auditor Interno del Archivo Nacional y su respectiva nómina de elegibles para un nombramiento indefinido, se recibió el oficio No. 02232 (DFOE-GOB-0079) del 24 de febrero de 2026, mediante el cual se solicita, conforme a la normativa de la Contraloría General de la República, una certificación que acredite que el Manual de Puestos incluye las funciones y requisitos del cargo. En atención a lo requerido, se remite la certificación DGAN-DAF-RH-18-2026 emitida por la Oficina Auxiliar de Gestión Institucional de Recursos Humanos.



ARTÍCULO 12: Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-058-2026, del 24 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general, dirigido al señor Román Chavarría Campos, jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas informando que La Ley n.º 10798 establece la obligatoriedad de presentar el índice notarial de forma digital mediante la plataforma Index del Archivo Nacional, con el fin de modernizar y agilizar los servicios notariales en Costa Rica, fortalecer la fiscalización y mejorar el acceso a la información. Además, promueve la interoperabilidad entre instituciones públicas y contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de transparencia y prevención del delito, otorgando al Poder Ejecutivo un año para reglamentar la reforma al artículo 27 del Código Notarial. En vista de los acuerdos 4.1 y 4.2 de la sesión ordinaria n°04-2026 celebrada el 18 de febrero del 2026 se invita a formar parte del equipo de trabajo encargado de elaborar el reglamento de la Ley n.º 10798; la primera reunión se realizará de manera presencial el 16 de marzo de 2026, a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Dirección General del Archivo Nacional.

ARTÍCULO 13: Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-059-2026, del 24 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general, dirigido al señor Kendall Ruiz Jiménez, presidente de la Asociación Nacional para el Fortalecimiento de Abogados y Abogadas Litigantes de Costa Rica informando que La Ley n.º 10798 establece la obligatoriedad de presentar el índice notarial de forma digital mediante la plataforma Index del Archivo Nacional, con el fin de modernizar y agilizar los servicios notariales en Costa Rica, fortalecer la fiscalización y mejorar el acceso a la información. Además, promueve la interoperabilidad entre instituciones públicas y contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de transparencia y prevención del delito, otorgando al Poder Ejecutivo un año para reglamentar la reforma al artículo 27 del Código Notarial. En vista de los acuerdos 4.1 y 4.2 de la sesión ordinaria n°04-2026 celebrada el 18 de febrero del 2026 se invita a formar parte del equipo de trabajo encargado de elaborar el reglamento de la Ley n.º 10798; la primera reunión se realizará de manera presencial el 16 de marzo de 2026, a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Dirección General del Archivo Nacional.

ARTÍCULO 14: Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-060-2026, del 24 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general, dirigido al señor Carlos Quesada Hernández, presidente de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Derecho Notarial de Costa Rica informando que La Ley n.º 10798 establece la obligatoriedad de presentar el índice notarial de forma digital mediante la plataforma Index del Archivo Nacional, con el fin de modernizar y agilizar los servicios notariales en Costa Rica, fortalecer la fiscalización y mejorar el acceso a la información. Además, promueve la interoperabilidad entre instituciones públicas y contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de transparencia y prevención del delito, otorgando al Poder Ejecutivo un año para reglamentar la reforma al artículo 27 del Código Notarial. En vista de los acuerdos 4.1 y 4.2 de la sesión ordinaria n°04-2026 celebrada el 18 de febrero del 2026 se invita a formar parte del equipo de trabajo encargado de elaborar el reglamento de la Ley n.º 10798; la primera reunión se realizará de manera presencial el 16 de marzo de 2026, a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Dirección General del Archivo Nacional.



ARTÍCULO 15: Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-061-2026, del 24 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general, dirigido a los señores Mariano Jiménez Barrantes, director ejecutivo, Carlos Sanabria Vargas, subdirector Ejecutivo y la señora Laura González Artavia todos de la Dirección Nacional de Notariado informando que La Ley n.º 10798 establece la obligatoriedad de presentar el índice notarial de forma digital mediante la plataforma Index del Archivo Nacional, con el fin de modernizar y agilizar los servicios notariales en Costa Rica, fortalecer la fiscalización y mejorar el acceso a la información. Además, promueve la interoperabilidad entre instituciones públicas y contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de transparencia y prevención del delito, otorgando al Poder Ejecutivo un año para reglamentar la reforma al artículo 27 del Código Notarial. En vista de los acuerdos 4.1 y 4.2 de la sesión ordinaria n°04-2026 celebrada el 18 de febrero del 2026 se invita a formar parte del equipo de trabajo encargado de elaborar el reglamento de la Ley n.º 10798; la primera reunión se realizará de manera presencial el 16 de marzo de 2026, a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Dirección General del Archivo Nacional.

ARTÍCULO 16: Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-062-2026, del 24 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general, dirigido a los señores Guillermo Sandí Baltodano, Alejandro Delgadillo Solano, Dewin Brenes Fernández y la señora Gabriela Rodríguez Sánchez del Colegio de Abogados y Abogadas informando que La Ley n.º 10798 establece la obligatoriedad de presentar el índice notarial de forma digital mediante la plataforma Index del Archivo Nacional, con el fin de modernizar y agilizar los servicios notariales en Costa Rica, fortalecer la fiscalización y mejorar el acceso a la información. Además, promueve la interoperabilidad entre instituciones públicas y contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de transparencia y prevención del delito, otorgando al Poder Ejecutivo un año para reglamentar la reforma al artículo 27 del Código Notarial. En vista de los acuerdos 4.1 y 4.2 de la sesión ordinaria n°04-2026 celebrada el 18 de febrero del 2026 se invita a formar parte del equipo de trabajo encargado de elaborar el reglamento de la Ley n.º 10798; la primera reunión se realizará de manera presencial el 16 de marzo de 2026, a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Dirección General del Archivo Nacional.

ARTÍCULO 17: Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-063-2026, del 24 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara, directora general, dirigido al señor Mauricio López Elizondo, jefe del Departamento Archivo Notarial y las señoras Petronila Mairena Traña, jefe del Departamento Tecnologías de la información, Guiselle Mora Durán, Asesora Jurídica Evelyn Aguilar Sandí Coordinador de la Unidad de Control y Gestión de Documentos y Jaqueline Ulloa Mora, Coordinadora la Unidad de Contraloría de servicios informando que La Ley n.º 10798 establece la obligatoriedad de presentar el índice notarial de forma digital mediante la plataforma Index del Archivo Nacional, con el fin de modernizar y agilizar los servicios notariales en Costa Rica, fortalecer la fiscalización y mejorar el acceso a la información. Además, promueve la interoperabilidad entre instituciones públicas y contribuye al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de transparencia y prevención del delito, otorgando al Poder Ejecutivo un año para reglamentar la reforma al artículo 27 del Código Notarial. En vista de los acuerdos 4.1 y 4.2 de la sesión ordinaria n°04-2026 celebrada el 18 de febrero del 2026 se invita a formar parte del equipo de trabajo encargado de elaborar el reglamento de la Ley n.º 10798; la primera reunión se realizará de manera presencial el 16 de marzo de 2026, a las 9:00 a.m., en las instalaciones de la Dirección General del Archivo Nacional.



ARTÍCULO 18: Notificaciones (Exp:26-002040-0007-CO) La Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró con lugar un recurso de amparo interpuesto por Jorge Luis Mora Cerdas y Jéssica María Barahona Chavarría contra el Archivo Nacional, al determinar que la institución no respondió en un plazo razonable las consultas planteadas el 2 de abril de 2025, relacionadas con la emisión de un certificado oficial y el pago del componente económico del Premio Nacional José Luis Coto Conde 2024, que les fue otorgado. Aunque durante el trámite se emitió el certificado y se realizaron gestiones internas para presupuestar el monto económico, la Sala concluyó que existió una omisión en brindar respuesta oportuna y completa, por lo que ordenó a las autoridades del Archivo contestar formalmente en un plazo de cinco días y condenó al Estado al pago de costas, daños y perjuicios.

ARTÍCULO 19: Copia del oficio CARTA-DGAN-DG-069-2026, del 02 de marzo del 2026, suscrito por la señora Ivannia Valverde Guevara directora general dirigido al señor Alexander Castro Mena, viceministro Administrativo del Ministerio de Cultura y Juventud, se adjunta, para su análisis y remisión a la Dirección General de Presupuesto Nacional, la solicitud de presupuesto extraordinario sin contenido del Programa 759-000 Dirección General de Archivo Nacional. Monto del Aumento ₡98 277 735.00Esta gestión tiene como finalidad financiar necesidades prioritarias que presentan déficit en el Presupuesto Ordinario 2026, las cuales podrán atenderse oportunamente según la fecha de aprobación del presupuesto extraordinario.

ARTÍCULO 20: Correo electrónico del 04 de marzo del 2026, suscrito por la señora Wendy Carballo Ramírez, Técnico en derecho de la Asesoría Jurídica, comunica la Directriz N°055-MIDEPLAN-MTSS-MOPT. "Aplicación de la figura de Teletrabajo ante los problemas de congestión y embotellamiento en el tráfico por el desarrollo de proyectos viales". Publicado en el Alcance N°22 del Diario Oficial la Gaceta N°41 del día lunes 02 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 21: Correo electrónico, del 05 de marzo del 2026, suscrito por el señor Danilo Sanbria Vargas, Coordinador de la Unidad de Financiero Contable, dirigido a la Dirección General de Contabilidad Nacional, Según las disposiciones establecidas en la Ley N° 9524, "Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central" y de acuerdo con lo que establece el punto N° 18, inciso b) de la circular CIR-TN-021-2020 del 21 de diciembre de 2020, suscrita por el señor Mauricio Arroyo Rivera, Subtesorero Nacional, me permito informar que el día de 04 de marzo fueron trasladados a las cuentas en colones y en dólares del Fondo General del Gobierno, las sumas de **₡ 76 700 000,00 (setenta y seis millones setecientos mil colones) y \$25 000,00 (veinticinco mil dólares)**, correspondientes a la recaudación por la venta de bienes y servicios, brindados por la Dirección General del Archivo Nacional, durante el mes de febrero de 2026, según el siguiente detalle:

CTA OPERATIVA	NOMBRE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	MONTO (COLONES)	MONTO (DOLARES)
4199912000	Timbre Archivo Nacional	1191080000001	3 700 000,00	0
4410299011	Venta Servicios Capacitación Archivo Nacional	11312090120001		0



Propuesta de Orden del día
Sesión ordinaria 05-2026 del 11 marzo 2026

4410299017	Venta de servicios varios Archivo Nacional	I1312090985001	73 000 000,00	25 000,00
4616670001	Transferencias de organismos internacionales al Archivo Nacional	I1431040000001	0	0
TOTAL			76 700 000,00	25 000,00

Se adjuntan los comprobantes de los movimientos realizados desde las cuentas auxiliares de la Junta Administrativa del Archivo Nacional, hacia las cuentas del Fondo General del Gobierno.